



TARIFAS DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN TÉCNICO URBANÍSTICA Y CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA URBANÍSTICA -CTU-

Convenio de Colaboración en base al art. 9.2.b y 3 de la L.I.S.T.A, para tareas de carácter instrumental, material técnico, auxiliar o de apoyo en el ámbito urbanístico.

TARIFA 1 - CERTIFICADO TÉCNICO URBANÍSTICO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TARIFA 1.1. Edificaciones de nueva planta; ampliación de edificios preexistentes; y construcciones, instalaciones y obras que puedan reconducirse a los usos y tipologías previstos en los cuadros valorativos de la GMU, incluidas las Obras de Legalización.

$CTU = S_c \times 0,80 \times I_a$ euros, (con un mínimo de $48 \times I_a$ euros)

En el caso de que no sea posible la determinación de la superficie objeto de la intervención, se aplicarán las siguientes reglas:

$CTU = 48 \times I_a$ para un PEM ≤ 26.000 euros.

$CTU = PEM \times 0,80 / 230$ euros un PEM > 26.000 euros.

CTU = Coste del Certificado Técnico Urbanístico.

S_c = Superficie total de la intervención.

PEM = Presupuesto de Ejecución Material de la intervención.

I_a = Índice de Actualización aprobado anualmente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. ($I_a = 2,00$ para el año 2.026).

Podrá solicitarse para esta Tarifa una bonificación similar a las que se establecen en la Tasa 110 de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el caso de viviendas de protección oficial, que deberá ser solicitada por el interesado una vez que se haya obtenido la calificación provisional. (Acuerdo de Junta de Gobierno JG_20250528_03).

TARIFA 1.2. Obras de procedimiento simplificado; modificación o reforma de edificios preexistentes; de movimiento y vaciado o relleno de tierras; de cerramiento de solares o terrenos; de tala de árboles; intervenciones arqueológicas; y en general, actuaciones sujetas a licencias urbanísticas previas o actos de control o comprobación de declaración responsable, incluidas las Obras de Demolición.

Se aplicará la Tarifa 1.1.

Para el caso de Obras de Demolición, se aplicará la Tarifa 1.1, entendiendo que le es de aplicación la regla establecida para los casos en que no es posible la determinación de la superficie objeto de la intervención. (Acuerdo de Junta de Gobierno JG_20250528_03).

TARIFA 1.3. Declaraciones Responsables de Ocupación/utilización.

$CTU = 10\%$ de la Tarifa 1.1.

TARIFA 1.4. Comunicaciones previas de Agregación; Licencias de Parcelación o Segregación urbanística; Deslindes o Reajuste de Lindes.

$CTU = 48 \times I_a$ euros por cada proyecto.

TARIFA 1.5. Alineaciones y Rasantes.

$CTU = 16 \times I_a$ euros

TARIFA 1.6. Licencias o Declaraciones Responsables para la instalación de antenas; instalaciones de radiocomunicación; y nodos finales de redes de comunicación.

$CTU = 80 \times I_a$ euros por unidad de instalación.



TARIFA 1.7. Comunicación de Inicio de Obra y Comunicación de Prórroga de Licencia.

$$CTU = 16 \times I_a \text{ euros}$$

TARIFA 2 - CERTIFICADO TÉCNICO URBANÍSTICO DE TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES.

TARIFA 2.1. Actividades sometidas a Calificación Ambiental y Declaraciones Responsables de Calificación Ambiental y de Inicio de Actividad.

$$CTU = C_s \times 69 \times I_a \text{ euros.}$$

C_s = Coeficiente en función de la superficie de la actividad según tabla 2.1.

S_a = Superficie total de la actividad.

I_a = Índice de Actualización aprobado anualmente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. ($I_a = 2,00$ para el año 2.026).

TABLA 2.1.

$S_a \text{ (m}^2\text{)}$	$C_s \text{ (\%)}$
$\leq 25 \text{ m}^2 \text{ CTU}$	50%
$25 < S \leq 50$	100%
$50 < S \leq 100$	175%
$100 < S \leq 250$	250%
$250 < S \leq 500$	300%
$500 < S \leq 1.000$	475%
$1.000 < S \leq 2.000$	600%
> 2.000	$(600 + 25 \times (S_a / 1000 - 2))\%$

TARIFA 2.2 Autorización para la celebración de fiestas.

$$CTU = 80 \times I_a \text{ euros}$$

RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO Y CTU.

En los casos en que el Solicitante renuncie o desista de la emisión del Informe Técnico Urbanístico y CTU con posterioridad al inicio del Trámite en el Colegio, el Solicitante satisfará el importe de $48 \times I_a$ euros si la renuncia se produce con anterioridad al inicio del acto de control, y el 80 % de la Tarifa calculada si la renuncia o desistimiento se produjera una vez iniciado el acto de control.

NOTA. Para los casos no contemplados en las presentes tarifas y que queden dentro del ámbito de aplicación del Convenio, deberá solicitarse presupuesto previo al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN EN LA CANTIDAD $(48 \times I_a)$ EUROS EN CASO DE ENCOMENDARSE EL SEGUIMIENTO TRAS LA EMISIÓN DEL CTU, PARA ACTUAR ÍNTEGRAMENTE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE GENERE.

(Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno del COACo de fecha **26 de febrero de 2025** y actualizadas en **enero de 2026**).